Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SSYPS-CD-108-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA".

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. **890.980.093-8**, representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 003 del 05 de junio 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"**, con NIT. **811.017.810-6,** con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Calle 33 Nro. 50 a 25, teléfono - celular: **(604) 444 57 55**, correo electrónico: notificacionjudicial@hospitaldelsur.gov.co; cad@hospitaldelsur.gov.co, representada legalmente por **FREDDY LEON VALENCIA ARROYAVE,** identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 98.634.816 de Itagüí, nombrado mediante Decreto Municipal 394 del 22 de marzo de 2024, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato interadministrativo, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal c) (Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO, SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO HUMANO, QUE SE BRINDAN EN EL MUNICIPIO, BAJO UN ENFOQUE DE ANALISIS Y GESTION DEL RIESGO; CON EL FIN DE IDENTIFICAR, ELIMINAR O MINIMIZAR RIESGOS, DAÑOS E IMPACTOS NEGATIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA.* **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Realizar 6300 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario, según la programación del área de factores de riesgos en salud asociados al consumo de alimentos y bebidas de la Secretaría de Salud y Protección Social, a los establecimientos abiertos o no al público, que preparan, comercializan, expenden, almacenan y transportan alimentos y bebidas (las visitas realizadas a establecimientos de riesgo alto, deberán ser de mínimo 20 minutos), con el fin de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana y la inscripción de los establecimientos que aún no la tienen, garantizando la atención permanente, oportuna, con calidad y transparencia de las visitas de control sanitario. Incluye atención y gestión de PQRDS, verificación de productos importados autorizados por el INVIMA, (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la Secretaría de Salud y Protección Social. **2.** Ejecutar 36 procedimientos especiales a necesidad de la secretaria de Salud y Protección Social; los cuales pueden estar direccionados en los ámbitos de intervención a sujetos IVC alimentos y bebidas (como verificación de rotulado, tabla nutricional, publicidad, procedencia de carne y transporte de alimentos, muestreo de alimentos, entre otros), IEC (información, educación y comunicación como los cursos en Manipulación Higiénica de Alimentos, entre otros) y acompañamiento a procesos con entes de control (Auditorias). **3.** Realizar 1 encuentro de gestión del conocimiento, dirigido a objetos de inspección, vigilancia y control sanitario. Dichos objetos o sujetos serán seleccionados por la secretaria de salud y protección social, con base en las categorías establecidas en la normatividad vigente y los riesgos que representan para la población. El contratista deberá asumir toda la logística y desarrollo de la actividad, incluyendo la convocatoria; todo lo anterior de común acuerdo entre las partes **4.** Realizar 6300 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario, según la programación del área de factores de riesgos en salud asociados al ambiente, a establecimientos objetos de IVC de interés para salud ambiental, que elaboren un bien o presten un servicio y cuya actividad económica con ocasión de los procesos de producción y uso, genere potencialmente riesgos a la salud pública (las visitas realizadas a establecimientos de riesgo alto, deberán ser de mínimo 20 minutos). Durante la visita de inspección, se aplicarán las actas generales y específicas, de acuerdo al enfoque de riesgo del objeto de IVC; según lo establecido en el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control; así como la inscripción en el aplicativo, de los establecimientos que aún no la tienen, incluye atención y gestión de PQRDS (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la

Secretaría de salud y protección social. **5.** Llevar a cabo 30 procedimientos especiales programados a necesidad de la Secretaría de Salud y Protección Social; los cuales pueden estar direccionados en los ámbitos de intervención (sujetos IVC ambiente), IEC (información, educación y comunicación) y acompañamiento a procesos con entes de control. **6.** Realizar 1 encuentro de gestión del conocimiento, dirigido a objetos de inspección, vigilancia y control sanitario, con enfoque ambiental. Dichos objetos serán seleccionados por la Secretaría de Salud y Protección Social, con base en las categorías establecidas en la normatividad vigente y los riesgos que representan para la población. El contratista deberá asumir toda la logística y desarrollo de la actividad, incluyendo la convocatoria; todo lo anterior de común acuerdo entre las partes **7.** Realizar acompañamiento al muestreo domiciliario de agua para consumo humano en los sectores rurales del corregimiento el manzanillo, donde se suministra agua potable para consumo humano, a través de los acueductos rurales y del acueducto de EPM que se encuentra en proceso de transición; con el fin de verificar la calidad del agua y realizar inspección a los posibles riesgos de consumo de agua no potable. Esta actividad se realizará en 40 domicilios, según programación de la SSYPS y quedará como constancia un informe de las condiciones encontradas y las recomendaciones dadas en dichos hogares, así como los resultados obtenidos en los indicadores de PH, CLORO Y TEMPERATURA, del agua suministrada. **8.** Operativizar el programa de inspección, vigilancia y control de instalaciones acuáticas de inmersión y estructuras similares (piscinas, jacuzzis y estanques, de uso especial, independiente de su titularidad pública o privada) realizando 100 visitas de control sanitario (incluyendo inscripción e inspección inicial) a los sujetos objeto de fiscalización sanitaria, según base de datos y por barrido sectorial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 09 de 1979, Ley 1209 de 2008, Decreto 780 de 2016, Resolución 1229 de 2013, Resolución departamental 2018060366702 del 02 de noviembre de 2018, y demás normatividad sanitaria aplicable (se contara como visita efectiva, aquella en la cual se otorgue el concepto sanitario. Aplica acta de diligencia, previa autorización SSyPS. En la evidencia fotográfica, se debe incluir foto de las instalaciones acuáticas y de los hallazgos encontrados); garantizando la atención permanente, oportuna, con calidad y transparencia de las visitas de control sanitario. Incluyendo atención y gestión de PQRDS (con la proyección del oficio de respuesta) y las solicitudes de información o visitas a necesidad y programación de la Secretaría de Salud y Protección Social. **9.** Realizar análisis de los resultados obtenidos tanto en las muestras de agua de uso recreativo, como en las visitas de IVCS, e informar mediante oficio, a los sujetos de vigilancia en caso de encontrar resultados alterados, o acciones de mejora que requieran de la formulación de un plan de mejoramiento (el oficio debe ser entregado por correo certificado para constancia del recibido, previa verificación y aprobación por el líder de factores de riesgo asociados a la calidad del agua, de la SSYPS) y realizar 40 visitas de seguimiento y/o control a las medidas de mejoramiento. Como soporte de esta actividad se debe entregar el oficio con firma de recibido, acta de diligencia y constancia del seguimiento al plan de mejoramiento, con su respectivo registro fotográfico (con las cuales se logre evidenciar las acciones de mejora implementadas). **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar informe digital mensual, en el cual se relacionen todas las actividades realizadas en el periodo y que contenga todos los soportes de ejecución de las actividades, según lo solicitado por la secretaria de salud y protección social, necesario para realizar la debida supervisión y verificación del mismo. **2.** Entregar de manera digital, informe final ejecutivo que consolide el porcentaje final de cumplimiento de las actividades contractuales, así como el consolidado de las encuestas de satisfacción. De acuerdo a los lineamientos dados desde la secretaria de salud y protección social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se

recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** Once (11) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($815.815.152) excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO:** Conforme oficio No. 000290 de 2018 de la DIAN, se entiende por servicio para la salud humana *"... todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia"*. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 216 del 16 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor mensualmente por evento, es decir, por actividad efectivamente realizada; previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". **16.**

En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **17.** Cumplir de manera mensual con la Circular 13 de 2024 de la Alcaldía de Itagüí, la cual refiere, que toda la documentación producida, sea entregada de acuerdo a la política de gestion documental del municipio de Itagüí, articulada con la Ley general de archivos 594 de 2000. **18.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **19.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. **20.** LAS PARTES se obligan a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato Interadministrativo, con la normatividad ambiental y de cambio climático vigente, así como con los instrumentos, lineamientos y obligaciones ambientales aplicables al objeto contractual y al territorio de ejecución, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos, resoluciones, actos administrativos, permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que sean exigibles. Cada PARTE será responsable por el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco de sus competencias, funciones y actividades efectivamente ejecutadas, y adoptará las medidas necesarias para prevenir y controlar impactos ambientales asociados al desarrollo del objeto contractual. **21.** El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático. **22.** Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **ESPECIFICAS:** **1.** El desarrollo de todas y cada una de las actividades contratadas se ejecutarán bajo la coordinación de la Secretaría de Salud y Protección Social, a través de los servidores públicos, asignados por ésta para la ejecución de cada componente. **2.** Durante las visitas y actividades educativas, se deberá aplicar una encuesta de percepción con base en la siguiente tabla:----------

POBLACIÓN (Rango)	TAMAÑO MÍNIMO DE LA MUESTRA (Margen de error del 5%, Nivel de confianza del 95%)
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Las encuestas deben ser de forma digital, y tabuladas, y se debe presentar los resultados obtenidos, de forma trimestral, mediante un informe en Word, en medio magnético, según los lineamientos dados desde la secretaría de salud y protección social. **3.** Se debe presentar cronograma de ejecución de las actividades mensualmente, detallado por día, hora, actividad, procedimiento y plataforma tecnológica o lugar de ejecución, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes. **4.** El contratista deberá realizar todas las gestiones respectivas con los grupos organizados, instituciones educativas y demás entidades, para la coordinación y desarrollo de actividades. **5.** De las actividades que requieren evidencia de registro fotográfico, este debe ser en tiempo real y deberá contener fecha, hora y lugar del registro (aplica coordenadas), si el soporte genera duda o no es permitido identificar la fecha, hora y lugar real de su registro, dicha actividad no será reconocida para su respectivo pago (excepcionalmente, en los lugares donde no se pueda contar con dicha informacion por dificultades de la red, se escalara el caso ante la SSYPS), cuando aplique. **6.** El contratista debe cumplir con dispuesto en la Resolución 1597 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 19 numeral 19.2: se requiere como mínimo de los siguientes perfiles del talento humano para el desarrollo del contrato: para IVC alimentos: cuatro (4) ingenieros de alimentos y dos (2) tecnólogos de alimentos; para IVC ambiente: cinco (5) Ingenieros químicos, ambientales, sanitarios, de productividad y calidad o administradores en salud y dos (2) tecnólogos ambientales o en salud. **7.** El Contratista deberá suministrar en los primeros quince (15) días del inicio del contrato las hojas de vida y certificado de verificación de idoneidad del personal contratado para la ejecución del mismo. (anexar modalidad de

contratación y copia de todos los contratos). **8.** Se debe cumplir de manera mensual con la CIRCULAR 13 de 2024 donde se entregue toda la documentación producida de acuerdo a la política de gestión documental de la Alcaldía de Itagüí; articulada con la Ley general de archivos 594 de 2000. **9.** El talento humano que desarrolle las actividades establecidas, debe ser exclusivo y diferente al contratado para el desarrollo de otros contratos con el municipio, y en ningún momento tendrán vinculación laboral con el municipio de Itagüí. **10.** Realizar el registro, almacenamiento temporal y disposición final de los registros levantados en físico (de manera mensual), según las instrucciones recibidas y de acuerdo con las necesidades del área de factores de riesgo en salud asociados al ambiente y consumo, asegurando el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión de la calidad y gestión documental del municipio. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y la suficiencia de la misma a la que hubiera lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a (1.500) SMMLV y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y sus adiciones, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal –y el Contratista deben tener la calidad de asegurado(s) respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista, sus empleados o contratistas. Y 3.

Amparos. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario(a) de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado

formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 017 de 2025, el CONTRATISTA autoriza expresa, previa e irrevocablemente al Municipio de Itagüí para que, en caso de verificarse mora o saldo pendiente a su cargo por concepto de obligaciones tributarias, se realice el cruce automático de los valores adeudados con las sumas que le correspondan por concepto de pagos derivados del presente contrato, previa notificación de dicha decisión y entrega de los soportes respectivos. El CONTRATISTA acepta que el cruce automático se efectúe sin necesidad de requerimiento judicial adicional, conforme a las políticas de cartera vigentes y respetando los límites y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que, mediante decisión motivada, determine la Secretaría Jurídica del Municipio, conforme a lo previsto en la norma vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los

programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO:** Con el objetivo de garantizar la conservación adecuada de la información derivada del presente contrato, el Municipio se compromete a custodiar dicha información de manera segura. Para tal fin, el Municipio proporcionará al contratista, de forma provisional, cuentas de correo electrónico oficiales, las cuales deberán ser utilizadas exclusivamente por el contratista durante la vigencia del presente contrato. El contratista se compromete a utilizar estos correos electrónicos únicamente para fines relacionados con la ejecución del contrato y a mantener la confidencialidad de la información intercambiada a través de los mismos. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	FREDDY LEON VALENCIA ARROYAVE – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LAURA GARCIA BOTERO CONTRATISTA (Operador Orientar DFE) - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

MUNICIPIO